LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1938

Escuela de Artes y Oficios de Oruro.-Pasa a depender de la Universidad Autónoma de dicha ciudad.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º- La Escuela de Artes y Oficios de Oruro pasará a depender de la Universidad Autónoma "San Agustín" de dicha ciudad.

Artículo 2º - Los edificios, muebles, útiles y enseres; subsidios, rentas que tenga o pudiera tener serán de propiedad de la Universidad en forma definitiva y perpetua.

Artículo 3º-El Consejo Universitario de Oruro, establecerá el plan de organización y estudios de las mencionadas escuelas.

Artículo 4º- Entregaráse, además, a la Universidad de Oruro, con carácter definitivo, la imprenta del Estado que, existe en dicha ciudad, como parte integrante de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1938.

Renato A. Riuelín.-A. Landívar Z. Convencional Secretario.--y. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch.-Bernardo Navajas.